

Extracto del Acuerdo AC0000014670 de 19 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones de Apoyo a la Estrategia de Comercialización del Sector de la Moda y la Artesanía de Tenerife.

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 90 de 27-7-2022

BDNS (Identif.): 639962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639962>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones empresas del Sector de la Moda y de artesanía, artesanos o artesanas, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las reguladoras.

Segundo. Objeto:

Subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, y en particular, la participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 19 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 22-801-4333 47900. Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será CATORCE (14) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables desde el día siguiente al del otorgamiento hasta el 12 de noviembre de 2022 (incluido), pudiendo para ello optar por la justificación total del gasto o hacer una justificación parcial cuando el nivel del gasto que se consideró subvencionable que puedan acreditar sea de un 50% o más, y posteriormente, otra justificación con el resto.

En este segundo supuesto, no se realizará el abono por un importe superior al 75% de la subvención otorgada tras la primera justificación parcial, quedando el restante 25% pendiente de la segunda y definitiva justificación parcial.

No obstante, si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de notificación/ publicación de la Resolución de Concesión.

Séptimo. Período computable de los gastos subvencionables:

Se podrán incluir entre los gastos susceptibles de ser subvencionados, de acuerdo a los términos establecidos en la Base 2ª de las Reguladoras, los realizados desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.